
GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 19 DE AGOSTO DE 1794.

Petersburgo 27 de Mayo.

Esta Soberana ha nombrado al Feld Mariscal Romanzow por Generalísimo de los exércitos que mandan los Generales Soltikoff y Suwarow.

Igualmente ha conferido el mando de las esquadras Rusas armadas en Cronstadt y Revel á los Almirantes Tschitschagoff y Kruse, al Vice-Almirante Mussia-Puschkin, y á los Contra-Almirantes Scouratof y Marcoff.

El General en xefe Príncipe Jorge Dolgorocki se ha transferido á Finlandia para revistar las tropas y reconocer las fortalezas de aquella provincia, en las quales se trabaja con mucha actividad á fin de ponerlas en el mejor estado de defensa.

El Conde Wilhorski, que desde la Confederacion de Targowitz residia aquí en calidad de Ministro de Polonia, ha hecho dimision de su empleo, enviando la patente de su nombramiento á Varsovia. Créese que permanecerá en este pais como vasallo de la Emperatriz.

Friburgo 14 de Junio.

Los Franceses han destacado con mucha priesa de su exército de Piamonte 15⁰⁰⁰ hombres al del Rhin. Dícese que en fuerza de esta noticia han recibido orden de pasar tambien á los mismos parages varios batallones de tropas Imperiales, que caminaban por Clagenfurt á Italia.

Cerca de Costanza se esperan 5 batallones de infantería y un Regimiento de caballería, que se acuartelarán allí para servir de cuerpo de reserva, y al mismo tiempo para cerrar el paso de la Suiza, por donde no dexan de introducirse municiones y otros efectos de guerra destinados á los Franceses.

El Duque de Saxonia Teschen ha reiterado con nueva solicitud su peticion á esta Ciudad de enviarle mucha artillería,

la qual segun parece se empleará contra Landaw, cuyo sitio dicen estar resuelto. Una cantidad grande de balas de cañon de 24, que habia de venta aquí, ha sido comprada por los asentistas de los exércitos Prusianos.

Aseguran que 2000 hombres de tropas Imperiales han recibido orden de pasar inmediatamente del Rhin á los exércitos de la Flándes para reforzarlos, y reemplazar las pérdidas padecidas en las freqüentes y sangrientas batallas de esta campaña.—En la fortaleza Francesa de Birsche, poco distante de Landaw, ha habido un alboroto popular en que han perdido la vida algunos individuos de la Municipalidad, y otros muchos quedáron heridos.

Lóndres 11 de Junio.

Hoy concurrió el Rey al Parlamento, y juntas ámbas Cámaras en la de los Pares pronunció S. M. el siguiente discurso para suspender las sesiones hasta el 19 de Agosto.

„*Milores y Señores.* El estado de los negocios públicos me proporciona poner fin á la actual sesion parlamentaria, haciendo tenga yo otra vez que agradecer aquel esmero y zelo por los intereses de mi pueblo, de que anteriormente me disteis tantas pruebas, y que tan particularmente habeis manifestado este año. Estoy persuadido de que os hallais muy enterados de la naturaleza é importancia de la contienda en que nos vemos empeñados, para que vuestro zelo se debilite, ó que vuestra perseverancia desmaye por los recientes sucesos del enemigo en los Países-Baxos. En una coyuntura que tan fuertemente requiere energía y vigor, me causa particular contento pensar en el valor y pericia uniforme de mis esquadras y exércitos, en el denuedo é infatigables esfuerzos de mis Oficiales y tropas en todas ocasiones, y en el general patriotismo de mi pueblo, el qual jamas se manifestó con mayor evidencia en ninguna época. Con la mayor satisfaccion he sabido las rápidas é importantes adquisiciones hechas en las Indias occidentales y orientales, las felices operaciones executadas en el Mediterráneo, y la brillante y decisiva victoria conseguida por mi esquadra baxo el mando del Almitante Howe: acontecimiento que siempre deberá recordarse como uno de los mas gloriosos de la historia naval de este pais.

Señores de la Cámara de los Comunes. Os doy las mas vivas gracias por la prontitud y liberalidad con que habeis señalado los crecidos subsidios que se hacian precisos para el servicio del año,

año , y para sostener una causa igualmente importante á la seguridad y á la felicidad de todas clases de mis vasallos.

Milores y Señores. Debo manifestaros particularmente mi agradecimiento por vuestra diligencia en la investigacion de los intentos que se habian formado contra el Gobierno y la constitucion de estos Reynos, agradeciendo no ménos la confianza que hicisteis de mí en esta ocasion. Uno de los principales objetos de mi atencion será hacer vigoroso y pronto uso del aumento de poderes que se me han conferido para la proteccion y seguridad de mi pueblo : y descansando , como lo hago con la mayor confianza ; en la constante lealtad y patriotismo del gran cuerpo de mis vasallos , no dudo quede pronta y eficazmente reprimida toda tentativa de turbar la paz pública , y frustrados los iniquos designios que se han movido. No debe con todo olvidarse que estos designios contra nuestra doméstica felicidad se hallan íntimamente enlazados con el sistema que prevalece ahora en Francia , cuyos principios y espíritu están irreconciliablemente opuestos á todo Gobierno regular y establecido ; y así todas las consideraciones de nuestra propia seguridad interna nos excitan á continuar nuestros esfuerzos de acuerdo con mis aliados , y á perseverar con duplicado vigor y actividad en una contienda de cuyo feliz éxito podemos solamente esperar el establecer sobre un fundamento sólido y permanente la futura seguridad y sosiego , ya de este pais , ya de las demas naciones de Europa.”

Esta mañana se recibieron pliegos del Duque de Yorck , escritos el dia 9 en Sampe , aldea pequeña cerca de Malinas. Se proponia este Príncipe llegar aquella misma noche al campo trazado para el ejército Británico en un terreno elevado inmediato á Warloo , distante 7 millas de Ambéres : situacion que defiende completamente esta última ciudad y todos los contornos. No hicieron los Franceses oposicion alguna á la retirada de aquella parte de nuestras fuerzas.

Sabemos que el Teniente General Conde de Moira salió de Ostende con sus tropas el 29 del mes último á las 3 de madrugada , y 7 horas despues sentó su campamento en las inmediaciones de Brújas. Por el cúter Trial , que llegó de Ostende el 3 del corriente , se confirmó tambien que la mañana anterior se evacuó aquella plaza , habiéndose embarcado para Flesinga todas las tropas Británicas que en ella habia , despues de lo qual

en-

entraron allí los enemigos en número de 500 hombres. De las embarcaciones surtas en el puerto, solo una ó dos no pudieron huir; pero se las pegó fuego. Una de nuestras fragatas causó con su artillería bastante daño á los Franceses, cuidando de no maltratar la ciudad.

Haya 5 de Julio.

E Lord St. Helens, Embaxador de Inglaterra, presentó el 29 del mes último una Memoria á los Estados Generales en que substancialmente dice: que por carta del Duque de Yorck, Comandante en xefe del ejército Ingles en las provincias Bélgicas, tuvo aviso de que habiendo las circunstancias obligado á las tropas aliadas á evacuar la plaza de Brújas, se hallaba ya ocupada por los enemigos; que por este incidente quedaba el ejército Británico sin comunicacion con Ostende, de suerte que era de la mayor importancia que S. A. R. recibiese por el Escalda los considerables refuerzos que esperaba de los puertos de Inglaterra, los quales por la mayor parte se hallaban ya en el mar: que en consecuencia se veia el Embaxador en la necesidad de pedir que SS. AA. PP. expidiesen desde luego orden para que las embarcaciones con tropas y víveres para el ejército Británico pudiesen subir libremente por dicho rio sin ser molestados.— Los Estados Generales concedieron desde luego este permiso.

Anoche llegó aquí el Teniente Coronel Bentinck, Ayudante del Principe Federico de Orange con noticia de que el 2 de este mes, hallándose dicho Principe en el pueblo de Ecluse, situado en la frontera de la Flándes Holandesa, se presentaron allí algunos centenares de Franceses, y dispararon algunos obuses con cuyo fuego mataron un niño y un caballo: luego se retiraron. El Principe Federico siguió su viage á Sas-de-Gante. La mencionada plaza, y en general toda la Flándes Holandesa, está guarnecida con tropas de Holanda y Hanóver.

Ginebra 6 de Julio.

Ha publicado la Convencion de Paris el siguiente decreto sobre el destino de los frutos de la cosecha de este año en Francia: „*Artículo 1.º* La conservacion de toda suerte de granos y forrages en toda la extension de la República se confia á la vigilancia y patriotismo de todos los ciudadanos. 2.º Los granos de toda especie y los forrages de la actual cosecha quedan á disposicion del Gobierno para el abasto de la República, y de los 8 ejércitos. 3.º Concluida la cosecha, se hará un censo ge-

neral de todos los granos y forrages que hubiere en cada distrito. 4.º Cada ciudadano entregará á su Municipalidad una razon puntual y verídica del producto de sus varias cosechas. 5.º A este efecto se colocarán inmediatamente registros en las Municipalidades. 6.º Se leerán luego en dia señalado estas declaraciones en una junta de ciudadanos. 7.º Cada Municipalidad nombrará dos de sus individuos para verificar las declaraciones que fueren sospechosas de fraude evidente. 8.º Los sugetos convencidos de ocultacion fraudulenta serán castigados con la pérdida, á beneficio de la República, de las porciones que no hayan declarado. 9.º Los labradores deberán trillar durante la cosecha una parte de los granos para abastecer los mercados, y para lo que pueda necesitarse en los ejércitos. 10.º Los registros de dichas declaraciones se remitirán sin pérdida de tiempo al Directorio de cada distrito, que cuidará enviarlos á las Juntas de comercio y abastos &c.”

No solo se apresura la Convencion en enviar víctimas á la guillotina, suponiendo conjuraciones y delitos, sino que para aumentar su número ha mandado abrir las causas ya juzgadas, pero cuya sentencia no incluía pena de muerte.—Las personas que diariamente perecen en el suplicio en Paris son ya en número tan crecido, que apenas pueden mencionarse sino por sus totales; desde el dia 17 hasta el 20 fuéron guillotinas 143, entre ellas 39 que habian sido ya juzgadas ántes meramente á encierro; del 20 al 23 lo fuéron 77, incluso los asesinos Ladmiral y Amada Cecilia Regnaud; en lo restante de aquel mes y los 3 primeros dias del corriente aseendió el número de ajusticiados á 138: la mayor parte de estos era gente de la plebe, y entre los demas habia un Presidente, algunos Generales, y el célebre escritor Linguet. El delito de varios consistia en haber sido hallados juntos en una casa, durante la noche, asistiendo al sacrificio de la Misa que celebraba un Sacerdote Católico.

Liorna 28 de Junio.

Ayer entró aquí la fragata de guerra Modesta que viene de San Lorenzo; por ella se ha sabido que la ciudad de Calvi se defiende todavía sin embargo de hallarse cada vez mas estrechada por los sitiadores, quienes (se dice) le han cortado el agua, y han colocado muchos cañones y morteros en un puesto eminente, de donde hacen un fuego vivísimo que causa grandes estragos en la ciudad y el castillo.

Las condiciones que segun voz pública piden los Ingleses para suspender el bloqueo de Génova consisten en que se conceda libre entrada á sus buques en los puertos de la República, y ofrecen restituir todas las embarcaciones que han embargado.

En órden á la resolucion de los Corsos sobre su nueva forma de Gobierno, se ha publicado la siguiente noticia: „ De la correspondencia entre el General Paoli y los Comisarios plenipotenciarios Británico Hood y Elliot, resultó que habiendo propuesto aquel una perpetua union de la Córcega con la nacion Británica baxo el Gobierno del Rey y sus sucesores para lá mas justificada proteccion, y para la estable seguridad y conservacion de la libertad y de la independendia, le respondiéron los dos plenipotenciarios que estaban autorizados por S. M. Británica para admitir y aprobar los principios que se reconociesen mas eficaces y aptos á consolidar la union de ámbas naciones baxo un comun Soberano, y para asegurar la perpetua independendia de la Córcega, y la conservacion de sus leyes, religion y constitucion antigua; pero que S. M. habia determinado no resolver cosa alguna sin el general y libre consentimiento del pueblo Corso.

Madrid 19 de Agosto.

El Rey se ha servido nombrar para la Dignidad de Chantre de la Catedral de Tarazona á D. Antonio Vallejo; y para una Canongía de la Colegial de Alfaro, Diócesis de Tarazona, á D. Pedro Pascasio Martinez de Aldama, Racionero de ella.

En atencion á los méritos y circunstancias del Marques de Rioflorido, Caballero de la Orden de Montesa, ha tenido el Rey á bien el concederle plaza supernumeraria de capa y espada del Consejo de Hacienda con asistencia á él.

Asimismo se ha dignado nombrar para el empleo de Proto-Albeytar del Reyno de Aragon á D. Francisco Casas: para tres Escribanías de Cámara de lo Civil de la Real Audiencia de Zaragoza á D. Francisco Dieste, D. Joseph de Monte y Navasquies, y D. Manuel Gil y Burillo: para otras dos Escribanías del Crímen de la misma Audiencia á D. Domingo Samitier, y D. Francisco del Castillo Laborda.

Se ha expedido la Real Cédula siguiente:

„ D. Carlos por la gracia de Dios &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores &c. *Sabed*: Que contemplado necesario aumentar los armamentos marítimos para sostener con el vigor que

que corresponde la actual guerra contra la Francia, por exigirlo así la Religion, la conservacion de mis Reynos, y mi propio decoro; y atendiendo á que es insuficiente, aunque crecido, el número de marinería matriculada que existe en mis dominios para tripular todos los baxeles de mi Armada, respecto á la grande cantidad de marinería que se emplea en el continuo giro del comercio, y en la pesca para el preciso abasto de los pueblos: he resuelto convocar á este servicio, no ménos importante que el de mis exércitos, á todos los vasallos no matriculados ó terrestres que quisieren alistarse, concediéndoles por premio de él las gracias expresadas en el Real Decreto, que con fecha de ocho de este mes he comunicado á D. Antonio Valdés, mi Secretario de Estado, y del Despacho de Marina, cuyo tenor es el siguiente: „Para ocurrir al reemplazo de gente de mar de „ mis esquadras y baxeles, y aumentar los armamentos, segun „ exigen las actuales circunstancias, he resuelto que todos los „ vasallos no matriculados para la Armada que quieran alistarse „ en clase de marineros al servicio de ella, no ménos importante y necesario que el de mis exércitos, en los quales se „ han alistado á porfía voluntariamente, disfruten desde el dia „ en que verifiquen su alistamiento ante la Justicia del pueblo „ de su residencia, y su presentacion al Subdelegado, ó Ministro de Provincia de Marina mas inmediato, las siguientes „ gracias: 1.^a Que todos los vasallos no matriculados en la Armada que se alistaren para servir en ella durante la actual guerra en clase de marineros, queden libres por diez años del sorteo de quintas para el reemplazo del exército y Milicias, extendiéndose esta gracia á sus hijos en caso de fallecer los padres ántes de cumplirse este término. 2.^a Que gozarán por los mismos diez años el derecho exclusivo de la pesca que disfrutaban los matriculados, y las demas exênciones y privilegios que les están concedidos á estos. 3.^a Y que se socorrerá mensualmente á las familias de estos individuos con la mitad del sueldo que les corresponde, ó la parte del que dexen asignada mientras estén en campaña, como se executa con los matriculados, concediéndoles como á estos los inválidos si se inutilizaren en el servicio; y la mitad del sueldo que cada uno disfrute, á las viudas, padres, ó hijos de los que mueren en campaña. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y comunicareis los avisos que corresponden. — Señalado de la „ Real

» Real mano : En S. Ildefonso á ocho de Agosto de mil setecientos noventa y quatro. = A D. Antonio Valdés.»

Para que lo contenido en este mi Real Decreto llegue á noticia de todos, y tenga puntual observancia, he resuelto al mismo tiempo que en su execucion se practique lo prevenido en los artículos siguientes:

1.º Las Justicias de los pueblos de estos mis Reynos exhortarán á sus súbditos á tan importante servicio, enterándoles de las gracias que tengo á bien dispensarles; y de haberlo executado con puntualidad se dará testimonio.

2.º Formarán las mismas Justicias listas exâctas de los individuos que se presenten, con expresion de nombres, vecindario, y familia que tengan, para recuerdo en los casos que sea necesario, conforme á lo prevenido en mi Real Decreto, y que solo obtengan las gracias concedidas los que legítimamente sean acreedores á ellas.

3.º Pasarán estas listas, quedándose con copia autorizada de ellas, al Ministro de la Provincia de Marina mas inmediata, al mismo tiempo que se le presenten los propios individuos, y le darán noticia de la asignacion que hubiere hecho cada uno á su familia.

4.º El Ministro cuidará de recoger esta gente socorriéndola con dos reales diarios desde que se le presente, y la remitirá con la mayor brevedad por mar ó tierra á la Capital del Departamento: formando otra lista general, con distincion de pueblos, para remitirla á la Contaduría principal, y los pondrá á cargo de algun dependiente de su jurisdiccion, que cuide de su manutencion y gobierno hasta llegar al destino.

5.º El expresado Ministro comprobará con los mismos individuos, exigiéndoles juramento de decir verdad, las listas que le hayan remitido las Justicias, tanto en los nombres, como en las familias, para evitar equivocaciones que luego pueden serles perjudiciales: y entregará al que fuese encargado de conducir esta gente las anticipaciones necesarias para su viage.

6.º Si alguno quisiese dexar socorrida su familia con la asignacion que la señale, dispondrá el Comisario de la Provincia que se la entregue el valor de dos meses anticipados, pero dando fiador que responda de esta cantidad por si falleciese, ó se ausentase ántes de cumplirlos.

7.º En llegando á la Capital del Departamento se practicará

con estos individuos lo mismo que se executa con los matriculados que se destinan á campaña , procurando interpolarlos con estos para que se vayan imponiendo en sus obligaciones y servicios.

8º Ultimamente cuidarán los Capitanes Generales de Departamentos de Marina , Comandantes Generales de esquadras, Intendentes y Comandantes de los baxeles , que esta gente honrada , que por efecto de su amor al Rey y á la patria abandona el sosiego de su casa , sea tratada con dulzura , y con la consideracion que merece su honradéz; y procurarán tambien que los matriculados los traten como parte de su gremio , pues que van á emplearse en el mismo importante objeto , y disfrutar las gracias que como á ellos les tengo concedidas , en el concepto de que me será muy grato este servicio.

El citado mi Real Decreto y resolucion , se comunicó al mi Consejo por D. Antonio Valdés ; y publicado en él en 9 del presente mes , ha acordado su cumplimiento , y para ello expedir esta mi Cédula : por la qual os mando á todos , y á cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones , veais mi Real deliberacion contenida en el Decreto , y prevenciones hechas en los artículos que van insertos , y lo guardéis , cumplais y executeis en todo y por todo como en ellos se expresa , procediendo con la mayor actividad y zelo en este asunto que tanto interesa á mi servicio , bien del Estado , y seguridad de mis vasallos ; á cuyo fin dareis las órdenes , y providencias que convengan : que así es mi voluntad , y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres mi Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en S. Ildefonso á 10 de Agosto de 1794. Yo el Rey : yo D. Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado &c.”

Casi al mismo tiempo que tuvo el Rey noticia de la irrupcion de los Franceses en algunos parages de Navarra y Guipuzcoa, recibió S. M. por medio del Exc. Sr. Duque de la Alcudia, su primer Secretario de Estado, diferentes representaciones, y en ellas nuevas pruebas de la lealtad de muchos pueblos confinantes, tanto mas dignas de estimacion, quanto que estando expuestos á ser invadidos realzan su constante amor á la Real Persona, y el espíritu que los anima; y habiendo mere-

cido al paternal corazón de S. M. la mas tierna gratitud tan generosas y vivas expresiones de fidelidad, para que lleguen á noticia de toda la nacion, y nada pierdan de su natural sencillez y energia, se inserta lo substancial de dichas representaciones, que á la letra es como sigue:

„Joseph de Anitua, Escribano Real de S. M., vecino de la villa de Guernica, y Secretario actual de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, sus Juntas, Regimientos y Diputaciones generales: Certifico, que en Junta general celebrada en la Iglesia Juradera de nuestra Señora Santa María de la Antigua de Guernica, por los Sres. del universal Gobierno de este dicho Señorío, Procuradores, y Poder-habientes de sus pueblos; en mi testimonio, y el de D. Antonio de Achútegui, Escribano Secretario mi compañero, hoy dia de la fecha se ha hecho un Decreto del tenor siguiente:

Trata del oficio del Exc. Sr. Cònde de Colomera, General en xefe de los exércitos de Navarra y Guipuzcoa, que se recibió anoche de 10 y media á 11.— En esta Junta se hizo presente dicho oficio, que es del tenor siguiente:

Oficio. Habiendo los enemigos por sus crecidas fuerzas penetrado en Irun, me ví precisado á retirarme con las tropas de mi mando al pueblo de Hernani, y no pudiéndome sostener aun en aquel, lo executé á esta villa de Tolosa, donde he tenido la noticia de haberse entregado sin defensa las plazas de Fuenterabía y S. Sebastian, asegurándoseme han influido en estos sucesos los Alcaldes, y vecinos de dichas plazas, y aun tengo fundados recelos para creer lo mismo de la Diputacion de la provincia de Guipuzcoa, la que tiene contra sí los indicios de haber retirado sus habitantes armados, y no suministrarme la menor noticia de los movimientos del contrario; pero si llega á verificarse el entregarse en sus manos, experimentará su destruccion, no solo de las propiedades y demas distinciones que gozaba, sino de las leyes mas santas, y de nuestra venerada Religion, conservada y heredada de nuestros padres. Estas circunstancias, que son á la verdad las mas críticas y de la mayor consideracion, piden un remedio y esfuerzo extraordinario, en el que se interesa igualmente la lealtad, y amor á nuestro augusto benéfico Soberano; por lo que no dudo, que siguiendo V. S. su antigua acreditada y conocida fidelidad, se aplicará al remedio de tan grave mal, uniendo el todo de sus fuerzas para defender

su frontera, y auxiliándome con las que pueda, respecto de que las mias apénas ascenderán á 400 hombres, á fin de sostenerme aquí lo posible, y procurar contener y dilatar los progresos de los enemigos: Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. = Tolosa 6 de Agosto de 1794. = *El Conde de Colomera.* = M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

Decreto. Y en su vista todos los vocales animados de su mismo espíritu de derramar hasta la última gota de su sangre en defensa de la Religión, de S. M. (que Dios guarde) y de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya: acordaron que la gente alistada para el manejo de las armas se reparta en tres tercios iguales, con sus Oficiales correspondientes; el uno de estos tercios se ha de reunir en Tolosa con la tropa que tiene allí dicho General, y con la gente que destinare al mismo sitio la provincia de Alava, para impedir que los enemigos vengan á invadir, y para repelerlos absolutamente, en el modo y forma que convinieren el referido Sr. General en xefe, y los comisionados que se nombrarán al efecto. El segundo tercio, ó lo que de él fuese necesario, estará en la frontera de Vizcaya. Y el último quedará de reserva para los casos que ocurrieren: bien entendido que á fin de evitar qualquiera fraude se harán tres cédulas ó boletas, y puestos en ellas los nombres del destino que han de tener los tres citados tercios, se meterán en cántaro, y segun el órden con que se sacaren se han de destinar á los que respectivamente resultasen de las mismas cédulas; con la prevencion de que el tercio que fuere á Tolosa ha de ser relevado despues de concluido un mes de servicio ejecutivo, ha de ocupar su hueco el cuerpo de reserva; y ha de quedar por cuerpo de reserva el que regrese de Tolosa despues de verificado el servicio: de modo que ínterin lo exija la necesidad se ha de proceder así sucesivamente turnando, y observando entre los tres tercios la mayor igualdad; con la advertencia de que para los reemplazos futuros han de ser comprehendidos desde los 17 años hasta los 60. Asimismo acordaron que este servicio ha de ser personal, de tal suerte que le han de hacer las mismas personas á quienes tocara, sin que puedan poner otro en su lugar. Igualmente decretaron que por los medios mas eficaces se haga que los naturales ausentes de este Señorío vuelvan á él, apremiándoles en caso necesario, y librando para el efecto las requisitorias competentes á costa de sus bienes, y á ninguno se permita en adelante salir de

Vizcaya, só la pena establecida en Junta general de 6 de Mayo de este año, y de 8 años de servicio á unos y á otros. Ultimamente acordaron en quanto á los puertos, que deducida para el servicio de mar la gente que resulta de la numeracion hecha en las últimas Juntas generales, todos los demas sean comprendidos en el servicio de tierra que han de hacer los tres tercios referidos. Igualmente certifico que á instancia del Sr. Síndico Procurador general de este Señorío se acordó por los Sres. del universal Gobierno de él, que el tercio que ha de ir á Tolosa haya de estar pronto, con las armas que tuvieren, precisamente el dia Lunes próximo 11 que se contarán del corriente, para reunirse á la primera orden en las Casas consistoriales, y demas de las villas de Durango, Elorrio y Ante-Iglesia de Abadiano, pena de responsabilidad á las Justicias y Jueces que no hiciesen efectiva la entrega del tercio correspondiente el dia que se asignare, y de proceder á lo demas que haya lugar.— Que lo preinserto corresponde, y es conforme á los Decretos de su razon, que obran por ahora en mi Secretaría, á que me remito, y en fe lo firmo en Guernica á 7 de Agosto de 1794.= Joseph de Anitua.= Es copia de su original, de que certifico.= Joseph de Anitua.

La Merindad de Bureva, Provincia y Corregimiento de Búrgos, en representacion de 8 del corriente, dice: „Exc. Sr.: Los 80 pueblos de la Merindad de Bureva, Provincia y Corregimiento de Búrgos, por medio de sus Procuradores generales á L. P. de V. E. con el mas profundo respeto dicen: Que como fronterizos á las Provincias, les llegó luego la noticia de la invasion de los Franceses. Mas que la pérdida, afflige la consideracion del daño que puede causar en la salud del Rey nuestro Señor. Al punto se imploró con rogaciones públicas en cada pueblo el divino auxilio para que se la conservase y esforzase su Real ánimo. Resta ahora la fuerza, para la qual se ofrece á S. M. esta Merindad, no solo con los brazos de quantos pueden manejar las armas, sino con todos sus bienes, vidas y haciendas hasta derramar la última gota de sangre.”

El Valle Real de Leniz, en la Provincia de Guipuzcoa, 9 de Agosto. „Exc. Sr.: El Valle Real de Leniz y sus dos Partidos de Escoriaza y Arechavaleta, penetrados del mas vivo dolor, noticiosos de la entrega de la ciudad de S. Sebastian, y de que el Diputado general de esta Provincia trata de capitular

con

con el General en jefe enemigo de la entrega de toda ella, sin preceder aviso de sus Repúblicas, movidos del amor y firmeza en conservar nuestra santa Religión, fidelidad á su Soberano y defensa de la patria, ha resuelto enviar el día de mañana toda la gente así casados como solteros, sin distincion de personas, al quartel general de la villa de Tolosa, á sacrificarse hasta derramar la última gota de su sangre por conseguir su justo deseo."

La Ciudad de Búrgos, cabeza de Castilla, representó en 4 y 7 del corriente con motivo de la noticia recibida de la invasion de los enemigos, que aquella Capital siempre fiel á sus Soberanos se sacrificará en defensa de su Corona y en mantener la Monarquía libre de otro dominio que el suave, benigno y católico de que tiene la gloria de gozar.

Los Corregidores de las ciudades de Logroño y Santo Domingo de la Calzada han representado á S. M. los nobles sentimientos de todos los Riojanos, que penetrados de amor y fidelidad al Rey nuestro Señor están prontos á sacrificar sus vidas y haciendas en su Real servicio y de la patria, animados del valor heredado de sus mayores, que en otro tiempo vencieron con tanta gloria á los Franceses.

Siguen las ofertas hechas á S. M. por varios cuerpos, comunidades, y particulares de Indias.

D. Joseph Campos, de la isla de Cuba, 50 pesos efectivos, su persona y todos sus bienes.

D. Francisco Raymundo Campos, servir en la Comandancia con su corta habilidad de pluma, ó de soldado en la primera compañía de Dragones montados, á su costa y sin sueldo durante la guerra. Además cede todas las reses que se le repartan de pesas para la subsistencia de las tropas de su hato de Rompino, y sus bienes.

D. Luis Polanco, su persona y todos sus bienes, y 300 pesos de mayor cantidad que se le debe por la Real Hacienda, 30 reses para la subsistencia de las tropas, y 5 caballos.

Juan Rodriguez Molina, una pesa quando le corresponda de su hatico de la Peñuela.

D. Carlos de Roxas, 100 pesos fuertes que la Real Hacienda debe á su difunto padre, su persona é inteligencia en el idioma Frances y sus bienes.

D. Joseph de Lora, 100 pesos de mayor cantidad que le debe la Real Hacienda.

D. Juan Croser, 25 pesos efectivos, su persona y bienes.

Manuel Henriquez, 4 pesos efectivos.

El Presbítero D. Juan Caballero Terreros, 100 pesos que debe la Real Hacienda á los herederos de Cárlos Roxas.

Jacinto Oxios, un caballo para montar un soldado, y en caso preciso su persona y cortos bienes.

D. Joseph Ximenez de Osuna, su persona y todos sus bienes, y la primera pesa que se le reparta, para subsistencia de las tropas de Dajabon.

D. Leonardo Richardo, su persona y bienes, y 10 pesos efectivos.

El Cura de Montechristi D. Juan Quiñones, mantener á su costa una vigía en el morro durante la guerra.

El Capitan D. Domingo Cabrejas, 2 potros, su persona y bienes.

El Regidor D. Manuel Francisco Escoto, 300 pesos de mayor cantidad que le debe la Real Hacienda, 4 potros, su persona y todos sus bienes en caso necesario.

D. Domingo Ballona, un caballo.

D. Francisco Ramirez, un caballo y todos sus bienes.

D. Juan de Almonte, 2 caballos, su persona y bienes, y 4 esclavos armados con sable y lanza ó fusil.

D. Miguel Alvarez, 2 potros y el producto de las pesas que se le repartiessen, para las tropas de Dajabon durante la guerra.

Por medio de la Intendencia de Caracas, y sus agregadas se han hecho las ofertas siguientes:

Por los varios vecinos del pueblo de Guarenas, que se expresarán, las que siguen:

El Teniente Justicia mayor D. Fernando Aguado, 10 pesos de pronto.

D. Juan Bautista Larrogoiti, Subdelegado de Real Hacienda, 25 pesos cada año de los que dure la guerra.

D. Joseph María Ortiz, Administrador de Real Hacienda, dar el honorario que le corresponda al mes, con respecto al que le resulte cada año.

D. Diego de la Fee, 10 pesos por una vez.

Desde 1º de Setiembre hasta 15 de Octubre próximos se admitirán á la renovacion, y se pagarán los intereses de los Vales Reales de 600 y 300 pesos de la primera y segunda creacion, despachados con fecha de 1º de Octubre de 1793 con los números desde 1 hasta 34,167.

El Consejo de Ordenes tiene completo el número de reclutas que ofreció á S. M. desde principios de Mayo próximo pasado: y habiendo advertido que algunos de los que han contribuido á la recluta no han concurrido á manifestar y cobrar algun resto de intereses que se les adeuda, se previene á las Justicias, Alcaldes mayores, ó comisionados particulares, que por razon de haber hecho algunos reclutas por cuenta del Consejo se les adeude por este alguna cantidad, determinen inmediatamente su cobro con el recado de justificacion correspondiente, dirigiéndose para ello al Exc. Sr. Duque de Híjar en el preciso término de un mes contado desde esta fecha, y pasado no se les admitirá ningun crédito.

Con Real permiso se rifa una casa xabonería con dos calderas corrientes y demas pertrechos, almacenes para barrilla, y para aceyte, granos y paja, habitaciones para amos y criados, y un meson contiguo con 108 pesebres, situado todo en el lugar de Caravanchel de Abaxo, tasado judicialmente en 418,290 rs.; esta rifa está cometida al Sr. D. Pedro Gonzalez Calderon, del Consejo de S. M., Teniente de Corregidor de Madrid, por la Escribanía del Número de D. Juan Villa y Olier, y se ha señalado á cada billete el precio de 6 rs.; se admiten suertes en esta Corte en las casas de comercio de D. Juan Llaguno, en las quatro Calles: D. Juan Manuel Martinez de Pinillos, portal de Mauleros de Plaza mayor: D. Joseph Garay, plazuela de la Cebada: D. Antonio Gendre, puerta del Sol: D. Sebastian Martinez Sanz, plazuela de Sto. Domingo: y D. Pedro Alonso, platero en la calle de Milanese; en Murcia en casa de D. Andres Serre y Compañía: en Cartagena en la de D. Pablo Prats y Compañía: en Alicante en la de D. Juan Bautista Morales é hijos: en Valencia en la de D. Andres Fache y del Canto: en Reus en la de D. Rafael Compt, librero: en Montilla en la de D. Juan Pedro Susbielas, comerciante: en Valladolid en la de D. Antonio Mojados: en Córdoba en la de D. Juan Berard, librero: en la villa de Yepes en la de D. Antonio Herrero, comerciante: en Salamanca en la de D. Francisco Gomez Villa: en Málaga en la de D. Antonio Félix Cete: en Granada en la de D. Manuel Mariano Brun: en Getafe en la de D. Damian Martinez; y en Barcelona en la de D. Cayetano Pont y Closas. A su tiempo se avisará el dia en que deba empezarse el sorteo.

El 13 del corriente se ausentó de esta Corte, sin voluntad de su amo, un Negro, esclavo, llamado Estéban Tranquilo de edad de 36 á 40 años, buena figura, alto de mas de cinco pies y tres pulgadas, bien hecho y de buenas modales; tiene un arete en las orejas; el pelo algo cano y coleta postiza; una señal pequeña en el carrillo izquierdo; sabe leer y escribir el Frances, cuya lengua habla muy bien, y el Español poco; sabe peynar hombres y señoras, guisar y repostería; toca algo el violin; lleva entre su ropa un sortú de bayeton Ingles azul de pelo lar-

go, y en todo tiene el carácter y ayre Frances; se presume haya regresado con algun Caballero diciendo que es libre y en compañía de otro Negro. A la persona que lo descubriere y lo asegure, se le gratificará costeándole ademas los gastos, dando aviso al Sr. Auditor de Guerra de esta plaza de Madrid.

Los subscriptores á la nueva edicion en tomos pequeños de la Historia general de España del P. Juan de Mariana, con la continuacion del P. Fr. Joseph Manuel de Miñana, acudirán á recoger los tomos 4.^o 5.^o y 6.^o de la segunda entrega, y pagar los quatro restantes, á las Librerías de Quiroga, calle de la Concepcion; y de Ranz, calle de la Cruz; y en Cádiz, Sevilla, Valencia y Zaragoza á las Librerías en que hubieren subscripto.

Bendiciones de la Sta. Iglesia al salir á Misa las recién paridas, contraidas á la Reyna nuestra Señora en su último feliz alumbramiento. Van al fin por su orden los nombres impuestos al Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula, y una estampa fina de la Purificacion. Se hallarán en casa de Blanques, calle de las Carretas, núm. 2.

El falso profeta Mahoma: tragedia en cinco actos, traducida y corregida. Esta obra maestra en su clase está ligada á todas las reglas del arte, y ha obtenido un crédito particular. El terror que infunde el todo de la accion no es horrible y fiero, sino acompañado de la ternura y compasion que basta para hacerlo patético y que cause interes; su estilo es de los mas correctos é iguales, con los rasgos que exige la energía propia del terror trágico. Se hallará en la Librería de Ranz, calle de la Cruz, en Cádiz en la de Niel, en Sevilla en la de Caro, y en Salamanca en la de Alegría.

Las aventuras de Gil Blas de Santillana, con la adicion ó historia galante del jóven Siciliano que traduxo el P. Isla á nuestro idioma, y se vendian en los Caños del Peral en la Librería de Ximenez en siete tomos en 4.^o, y asimismo la adicion separada que comprehende los tomos 5.^o 6.^o y 7.^o, se hallarán en las Librerías de esta Corte.

En la Librería de Jayme Campins, calle de las Carretas, se hallan de venta letras de cambio estampadas en cobre, del mejor carácter de letra, en papel de holanda, con un adorno á los cantos: á 30 rs. el 100 tomando igual número de primeras que de segundas.

En el anuncio inserto en la Gazeta núm. 64 de los dos últimos tomos de la obra: Nuevo método para aprender por principios la Geografía general y particular, al expresar que se estaba formando un Indice general de ella, en forma de Diccionario (que será un compendio del verdadero que se dará despues) y que se pondria desde luego de venta, se olvidó prevenir que se abria subscripcion á dicho Indice, á 30 rs. cada juego á la rústica en las Librerías de Aguilera, Escribano, Ranz, Cerro y Llera, sin obligar á ningun subscriptor del Nuevo método á tomar el Indice, y señalando el plazo de dos meses, pasados los quales quedarán de venta á 40 rs.